

Rectoría

RESOLUCION No.

(000414)

09 MAR. 2017

"Por medio de la cual se decretan pruebas dentro del trámite de sustitución pensional del finado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS siendo pensionado de la Universidad del Atlántico, falleció el día 21 de Octubre de 2017, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 08959276 expedido por la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla.

Que este Ente Universitario, una vez conoció del fallecimiento del pensionado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS, de conformidad a lo establecido a la Ley, el Jefe del Departamento De Gestión de Talento Humano procedió a la publicación de los EDICTOS EMPLAZATORIOS Publicaciones que se hicieron a nivel nacional los días 30 de diciembre de 2016 y 16 de enero de 2017, el texto es el siguiente:

"El día 21 de octubre de 2016, falleció el señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS (q.e.p.d.) en vida identificado con cédula de ciudadanía N° 2.406.931, quien ostentaba la condición de pensionado de esta institución. En tal virtud, las personas que se consideren con derecho a reclamar la sustitución pensional y todas aquellas acreencias que se encontraren a favor del finado, deben presentarse personalmente al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, ubicada en el km.7 Antigua vía a Puerto Colombia, con la documentación respectiva".

Que efectuadas las correspondientes publicaciones, se ha presentado las señora MARIA CONCEPCION MANJARRES DE VISBAL, a reclamar la Sustitución Pensional del señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS (q.e.p.d), alegando su condición de cónyuge supérstite.

Que revisada la base de datos del Sistema Integral De Información A La Protección Social – SISPRO, se evidenció que el causante señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS, reseña una información de pensión de origen vejez de Régimen de Prima Media reconocida por la Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con la práctica de pruebas durante las Actuaciones Administrativas en su Artículo 40 establece que:

"PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (E) de la Universidad del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de pruebas de oficio en un período probatorio de quince (15) días hábiles, comprendido entre el 13 de marzo hasta el 03 de abril de 2017, inclusive.

Rectoría

000414

ARTÍCULO SEGUNDO: Citase a la señora MILAGRO SOFIA POMBO DE QUESADA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.391.578 expedida en Barranquilla, residenciada en la Carrera 52 B N° 94-196 Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS.

ARTÍCULO TERCERO: Citase al señor JOSE DEL CRISTO VILLAMIZAR ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía N°9.191.536 expedida en Sucre, residenciado en la Calle 54 No. 4-09 en Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS .

ARTÍCULO CUARTO: Citase a la señora MARIA CONCEPCION MANJARRES DE VISBAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.262.246 de Barranquilla, residenciada en la Calle 79 N° 50 – 20 Apto 25 Edificio Sonayma Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con el fin de que certifique si el señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS, tiene reconocida pensión de vejez. En caso afirmativo solicitamos se sirva expedirnos copia del acto administrativo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comisióñese al Departamento de Gestión de Talento Humano para que libre las respectivas comunicaciones y practique las pruebas mencionadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Proyectó: Yanet Cruz
Reviso: Tatiana Otero Sánchez